

**SECRETARÍA GENERAL**

*D.<sup>a</sup> Amparo Koninckx Frasquet*

*Secretaria General de la Excma. Diputación Provincial de Alicante,*

**Certifico:** Que en el Borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, el día 23 de mayo de 2019, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, figura, entre otros, el acuerdo que, en los particulares de interés, a continuación se transcribe:

*"8º COOPERACION. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones a favor de los municipios de la provincia, para inversiones financieramente sostenibles, Anualidad 2019 (Fondo de Cooperación).*

*Se examina el expediente de aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a favor de los municipios de la provincia para Inversiones Financieramente Sostenibles, Anualidad 2019 (FONDO DE COOPERACIÓN).*

...

*Primero.- Aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a favor de los Municipios de la provincia, para inversiones financieramente sostenibles, Anualidad 2019 (FONDO DE COOPERACIÓN).*

*Segundo.- Aprobar las Bases, así como sus Anexos, por las que se regirá la Convocatoria de referencia, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del texto de la Convocatoria y de la información requerida para su publicación, y en el Tablón de Edictos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, cuyo tenor literal es el siguiente :*

"BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES. ANUALIDAD 2019 (FONDO DE COOPERACIÓN)".

Primera: Actividad objeto de subvención.

1. Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva abierta, para la concesión durante la anualidad 2019 de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante para sufragar inversiones financieramente sostenibles, previstas en la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con el Real Decreto Ley 10/2019 de 29 de marzo por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para las inversiones financieramente sostenibles.

2.- La tipología o Líneas de Actuación objeto de subvención, comprendidas en la presente convocatoria son:

**ÁREA DE GASTO 1: SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS**

- 132. Seguridad y Orden Público.
- 133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
- 135. Protección civil.
- 136. Servicio de prevención y extinción de incendios.
- 153. Vías públicas.
- 160. Alcantarillado.
- 161. Abastecimiento domiciliario de agua potable.
- 162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.
- 165. Alumbrado público.
- 171. Parques y jardines.
- 172. Protección y mejora del medio ambiente.

**ÁREA DE GASTO 2: ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL**

- 231. Asistencia social primaria.

**ÁREA DE GASTO 3: PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE**

- 332. Bibliotecas y Archivos.
- 333. Equipamientos culturales y museos.

- 336. *Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.*
- 342. *Instalaciones deportivas.*

#### ÁREA DE GASTO 4: ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

- 425. *Energía.*
- 431. *Comercio.*
- 432. *Información y promoción turística.*
- 442. *Infraestructuras del transporte.*
- 452. *Recursos hidráulicos.*
- 453. *Carreteras.*
- 454. *Caminos vecinales.*

#### ÁREA DE GASTO 9: ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL

*933. Gestión del patrimonio, en el que se podrán incluir las aplicadas a la rehabilitación, reparación y mejora de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público incluyendo las actuaciones de adaptación de infraestructuras que permitan la accesibilidad universal para personas con discapacidad y personas mayores.*

*3.- No podrán ser objeto de subvención en la presente convocatoria tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a mobiliario y enseres, salvo que se destinen a la prestación de servicios asociados a las Líneas de Actuación recogidas anteriormente. También quedan excluidas las inversiones en vehículos, salvo que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios.*

*4.- Quedarán excluidas de la presente convocatoria las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento y demolición definidas en el artículo 232 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector público.*

*5.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria responden al principio de cooperación provincial con los municipios de la provincia, en aras a asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de las obras y servicios de competencia municipal.*

#### *Segunda: Plazo y publicidad de la convocatoria.*

*La presente convocatoria tiene carácter de concurrencia competitiva abierta.*

*El plazo para la presentación de solicitudes por parte de las Entidades Locales, comenzará al día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, fijándose los siguientes plazos para la presentación de solicitudes:*

- a) Para inversiones a ejecutar por los Ayuntamientos: el 31 de julio de 2019.*
- b) Para inversiones a ejecutar por la Diputación de Alicante (solo para municipios y ELM hasta 1.000 habitantes que lo soliciten expresamente): el 16 de agosto de 2019.*

*Los importes a conceder y los plazos máximos de presentación y resolución se detallan en el siguiente cuadro explicativo:*

<i>RESOLUCIÓN</i>	<i>IMPORTE MÁXIMO SUBV. PROVINCIAL</i>	<i>PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES</i>	<i>PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN</i>
<i>PRIMERA</i>	<i>13.900.000,00 €</i>	<i>Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP hasta 31 de Julio de 2019, para inversiones a ejecutar por los Ayuntamientos</i>	<i>31 de octubre de 2019</i>
<i>SEGUNDA</i>	<i>66.931,50 €</i>	<i>Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP hasta 16 de Agosto de 2019, para obras a ejecutar por la Diputación de Alicante.</i>	<i>30 de noviembre de 2019</i>

*La publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*

*Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de desarrollo de determinadas obligaciones de publicidad activa de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por decreto del Sr. Diputado de buen Gobierno núm. 10372 de fecha 22 de diciembre de 2016, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de fecha 22 de septiembre de 2015, se remitirá a la Unidad de Transparencia toda la información*

necesaria para la publicación de las presentes bases en el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante.

Tercera: Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los Ayuntamientos de los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante que:

- o a) Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- o b) o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

Además para tener la condición de beneficiario deberá de cumplir los siguientes requisitos:

- Hallarse al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación.
- Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2018, respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, del convenio de fraccionamiento o aplazamiento del pago.

Asimismo, de conformidad con la Instrucción del Diputado de Hacienda y Administración General de fecha 12/02/2019, no podrán acogerse a esta convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

Cuarta: Requisitos de las solicitudes.

1. Las solicitudes suscritas por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y deberán referirse en la Base Primera punto 2 de la Convocatoria, que deberán ser iniciadas y desarrolladas en la anualidad 2019.

*Las entidades interesadas podrán presentar su solicitud hasta el 31 de julio de 2019 cuando se trate de inversiones a ejecutar por los ayuntamientos, y hasta el 16 de agosto de 2019 cuando se trate de obras a ejecutar por la Diputación (sólo para el caso de municipios y ELM hasta 1.000 habitantes). La presentación se realizará de forma electrónica en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial según lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*2. Tales solicitudes y los documentos que la acompañan habrán de estar ajustadas a los Modelos que se incluyen como Anexos a estas Bases, cumplimentados en todos sus extremos, y en todo caso, acompañados de la documentación señalada en la base correspondiente.*

*La mera presentación de la solicitud/solicitudes supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.*

*3. El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 (Inversiones Reales), de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la entidad que ejecute la actuación.*

*La realización de estas inversiones financieras sostenibles, será sufragada en su totalidad por la Diputación de Alicante, y se establecen los siguientes presupuestos máximos subvencionables (IVA incluido):*

MUNICIPIO	TOTAL (€) Criterios Anexo I
<i>Adsubia</i>	<i>83.966,00</i>
<i>Agost</i>	<i>103.278,00</i>
<i>Agres</i>	<i>78.306,00</i>
<i>Aigües</i>	<i>80.616,00</i>
<i>Albatera</i>	<i>119.084,00</i>
<i>Alcalalí</i>	<i>77.788,00</i>
<i>Alcocer de Planes</i>	<i>66.832,00</i>
<i>Alcoleja</i>	<i>76.440,00</i>
<i>Alcoy/Alcoi</i>	<i>145.000,00</i>
<i>Alfafara</i>	<i>73.256,00</i>
<i>Alfàs del Pi (L')</i>	<i>115.053,00</i>

MUNICIPIO	TOTAL (€) Criterios Anexo I
<i>Algorfa</i>	82.028,00
<i>Algueña</i>	83.046,00
<i>Alicante/Alacant</i>	180.000,00
<i>Almoradí</i>	120.271,00
<i>Almudaina</i>	75.832,00
<i>Alqueria d'Asnar (L')</i>	63.928,00
<i>Altea</i>	120.997,50
<i>Aspe</i>	125.268,50
<i>Balones</i>	75.976,00
<i>Banyeres de Mariola</i>	106.339,00
<i>Benasau</i>	76.248,00
<i>Beneixama</i>	90.218,00
<i>Benejúzar</i>	91.083,00
<i>Benferri</i>	76.640,00
<i>Beniarbeig</i>	76.898,00
<i>Beniardá</i>	76.424,00
<i>Beniarrés</i>	76.708,00
<i>Benidoleig</i>	71.660,00
<i>Benidorm</i>	125.000,00
<i>Benifallim</i>	85.864,00
<i>Benifato</i>	76.192,00
<i>Benigembla</i>	73.552,00
<i>Benijófar</i>	80.142,00
<i>Benilloba</i>	74.452,00
<i>Benillup</i>	70.752,00
<i>Benimantell</i>	78.920,00
<i>Benimarfull</i>	68.304,00
<i>Benimassot</i>	75.768,00
<i>Benimeli</i>	63.280,00
<i>Benissa</i>	121.536,00
<i>Benitachell/Poble Nou de Benitatxell (El)</i>	89.780,00
<i>Biar</i>	101.906,00
<i>Bigastro</i>	90.106,00
<i>Bolulla</i>	73.344,00
<i>Busot</i>	87.550,00
<i>Callosa de Segura</i>	133.864,00

MUNICIPIO	TOTAL (€) Criterios Anexo I
<i>Callosa d'En Sarrià</i>	<i>101.771,00</i>
<i>Calp</i>	<i>115.816,50</i>
<i>Campello (El)</i>	<i>143.946,50</i>
<i>Campo de Mirra/Camp de Mirra (El)</i>	<i>78.424,00</i>
<i>Cañada</i>	<i>77.284,00</i>
<i>Castalla</i>	<i>124.640,00</i>
<i>Castell de Castells</i>	<i>88.480,00</i>
<i>Castell de Guadalest (El)</i>	<i>76.672,00</i>
<i>Catral</i>	<i>105.893,00</i>
<i>Cocentaina</i>	<i>137.912,00</i>
<i>Confrides</i>	<i>91.664,00</i>
<i>Cox</i>	<i>106.678,00</i>
<i>Crevillent</i>	<i>149.478,50</i>
<i>Daya Nueva</i>	<i>75.308,00</i>
<i>Daya Vieja</i>	<i>69.110,00</i>
<i>Dénia</i>	<i>135.866,50</i>
<i>Dolores</i>	<i>102.149,00</i>
<i>Elche/Elx</i>	<i>185.000,00</i>
<i>Elda</i>	<i>130.000,00</i>
<i>Facheca</i>	<i>85.808,00</i>
<i>Famorca</i>	<i>85.424,00</i>
<i>Finestrat</i>	<i>99.143,00</i>
<i>Formentera del Segura</i>	<i>89.786,00</i>
<i>Gaianes</i>	<i>73.768,00</i>
<i>Gata de Gorgos</i>	<i>97.679,00</i>
<i>Gorga</i>	<i>72.064,00</i>
<i>Granja de Rocamora</i>	<i>79.934,00</i>
<i>Guardamar del Segura</i>	<i>120.116,00</i>
<i>Hondón de las Nieves/Fondó de les Neus (El)</i>	<i>99.844,00</i>
<i>Hondón de los Frailes</i>	<i>76.792,00</i>
<i>Ibi</i>	<i>126.701,50</i>
<i>Jacarilla</i>	<i>76.916,00</i>
<i>Jávea/Xàbia</i>	<i>128.612,00</i>
<i>Jesús Pobre (E.L.M.)</i>	<i>40.000,00</i>
<i>Jijona/Xixona</i>	<i>120.625,00</i>
<i>Llíber</i>	<i>81.306,00</i>

MUNICIPIO	TOTAL (€) Criterios Anexo I
<i>Llosa de Camacho (E.L.M.)</i>	40.000,00
<i>Lorcha/Orxa (L')</i>	83.576,00
<i>Millena</i>	71.832,00
<i>Monforte del Cid</i>	118.832,00
<i>Monóvar/Monòver</i>	144.350,00
<i>Montesinos (Los)</i>	94.064,00
<i>Murla</i>	68.944,00
<i>Muro de Alcoy</i>	122.984,00
<i>Mutxamel</i>	117.504,50
<i>Novelda</i>	132.862,50
<i>Nucia (La)</i>	113.242,00
<i>Ondara</i>	95.445,00
<i>Onil</i>	102.425,00
<i>Orba</i>	77.666,00
<i>Orihuela</i>	195.000,00
<i>Orxeta</i>	79.428,00
<i>Parcent</i>	75.448,00
<i>Pedreguer</i>	102.470,00
<i>Pego</i>	115.156,00
<i>Penàguila</i>	87.408,00
<i>Petrer</i>	137.239,50
<i>Pilar de la Horadada</i>	130.709,00
<i>Pinoso/Pinós (El)</i>	138.535,00
<i>Planes</i>	99.278,00
<i>Poblets (Els)</i>	92.184,00
<i>Polop</i>	99.100,00
<i>Quatretondeta</i>	85.968,00
<i>Rafal</i>	81.508,00
<i>Ràfol d'Almúnia (El)</i>	68.864,00
<i>Redován</i>	98.391,00
<i>Relleu</i>	91.882,00
<i>Rojales</i>	111.560,00
<i>Romana (La)</i>	84.256,00
<i>Sagra</i>	68.112,00
<i>Salinas</i>	89.510,00
<i>San Fulgencio</i>	108.829,00

MUNICIPIO	TOTAL (€) Criterios Anexo I
San Isidro	76.598,00
San Miguel de Salinas	102.433,00
San Vicente del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig	130.000,00
Sanet y Negrals	68.888,00
Sant Joan d'Alacant	111.759,00
Santa Pola	125.872,50
Sax	119.313,00
Sella	83.510,00
Senija	68.486,00
Tàrbena	78.762,00
Teulada	111.444,00
Tibi	89.384,00
Tollos	85.448,00
Tormos	67.688,00
Torremanzanas/Torre de les Maçanes (La)	83.924,00
Torrevieja	135.000,00
Vall d'Alcalà (La)	91.312,00
Vall de Gallinera	108.534,00
Vall de Laguar (La)	94.920,00
Vall d'Ebo (La)	86.792,00
Verger (El)	87.120,00
Villajoyosa/Vila Joiosa (La)	141.984,50
Villena	156.991,50
Xaló	86.098,00
Xara (La) (E.L.M.)	40.000,00
TOTALES	13.966.931,50

*Dichos presupuestos máximos han sido calculados con arreglo a los siguientes criterios, según el último censo publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) para cada municipio:*

*Para todos los Ayuntamientos de los municipios y entidades locales menores solicitantes:*

- 1) A las Entidades Locales Menores la cantidad fija de 40.000€.
- 2) A los Municipios:
  - a. Por Población (número de habitantes):
    - i. De 1 a 500 hab. 35.000€ fijos más 8€/hab.

- ii. De 501 a 5.000 hab. 40.000€ fijos más 6€/hab.
- iii. De 5001 a 10.000 hab. 55.000€ fijos más 3€/hab.
- iv. De 10001 a 15.000 hab. 65.000€ fijos más 2€/hab.
- v. De 15.001 a 20.000 hab. 75.000€ fijos más 1€/hab.
- vi. De 20.001 a 50.000 hab. 85.000€ fijos más 0,5€/hab.
- vii. De 50.001 a 100.000 hab. 110.000€ fijos.
- viii. Más de 100.001 hab. 120.000€ fijos.

*b. Por Superficie:*

- i. De 0,1 a 50 Km<sup>2</sup> un fijo de 10.000€.
- ii. De 50,01 a 100 Km<sup>2</sup> un fijo de 15.000€.
- iii. Más de 100,01Km<sup>2</sup> un fijo de 20.000€.

*c. Por Densidad:*

- i. De 1 a 10 hab/Km<sup>2</sup> un fijo de 40.000€.
- ii. De 10,01 a 20 hab/Km<sup>2</sup> un fijo de 30.000€.
- iii. De 20,01 a 50 hab/Km<sup>2</sup> un fijo de 25.000€.
- iv. De 50,01 a 100 hab/Km<sup>2</sup> Km<sup>2</sup> un fijo de 20.000€.
- v. De 100,01 a 500 hab/Km<sup>2</sup> un fijo de 15.000€.
- vi. De 500,01 a 1.000 hab/Km<sup>2</sup> un fijo de 10.000€.
- vii. Más de 1.000,01 hab/Km<sup>2</sup> un fijo de 5.000€.

*d. Por entidades singulares de población o pedanías:*

- i. De 1 a 2 un fijo de 5.000€
- ii. De 3 a 6 un fijo de 15.000€
- iii. De 7 a 10 un fijo de 20.000€
- iv. De 11 a 20 un fijo de 35.000€
- v. A partir de 21 un fijo de 50.000€

*Las cantidades totales a subvencionar a cada Ayuntamiento calculadas con arreglo a lo establecido anteriormente se encuentran desglosadas en el cuadro que figura como ANEXO I a las presentes Bases.*

*Los Ayuntamientos que vayan a ejecutar las inversiones, sólo podrán solicitar una única actuación subvencionable para cada una de las distintas líneas fijadas en la Base Primera, con un número máximo de 3 actuaciones por municipio. La suma de todas las actuaciones no podrá exceder del presupuesto máximo indicado para cada municipio. No obstante, si la petición o peticiones de un Ayuntamiento superara el límite máximo establecido en función de los criterios establecidos, podría aceptarse, pero la financiación del exceso correría íntegramente por cuenta municipal.*

*Los Ayuntamientos de municipios y ELM hasta 1.000 habitantes que soliciten que sea la Diputación de Alicante quien*

*contrate y ejecute las actuaciones, éstas se referirán sólo a obras (se excluyen las adquisiciones, instalaciones y otras inversiones). En este caso sólo se podrá pedir una única obra incluida dentro de cualquier Línea de Actuación del Área de Gasto 1: SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS, o incluirse exclusivamente a la Línea de Actuación 454-Caminos vecinales del Área de Gasto 4: ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO, por el presupuesto máximo fijado en el Anexo I y no podrán solicitar ninguna actuación a ejecutar por el Ayuntamiento.*

*En general, no se aceptarán modificaciones de las solicitudes efectuadas por los ayuntamientos y entidades locales menores. Excepcionalmente, y por causa debidamente justificada, se podrá modificar la solicitud presentada por el Ayuntamiento, teniendo en cuenta que:*

- a) Si la solicitud aún no ha sido aprobada mediante resolución de concesión, se podrá modificar por cualquier otra inversión incluida en una Línea de Actuación subvencionable y cuya subvención provincial no supere los límites establecidos en la presente Base.*
- b) Si la solicitud ha sido aprobada mediante resolución de concesión de subvención provincial, sólo se podrá modificar por otra inversión incluida dentro de alguna Línea de Actuación que pertenezca a la misma Área de Gasto y cuya Subvención Provincial no sea superior a la aprobada inicialmente.*

*Quinta: Documentación a aportar.*

*Las solicitudes (Solicitud General) deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:*

- 1. Anexo al Modelo de Solicitud General comprensivo de:*
  - Denominación detallada de las obras solicitadas (línea de actuación, solicitud de inversión, inversión adjudicada, inversión ejecutada, importe inversión, honorarios redacción proyecto/proyecto reducido, subvención provincial, y otras subvenciones o aportación municipal).*
  - Declaración responsable de que anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento o Entidad local Menor del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Alicante; y que los bienes serán destinados al fin concreto para el que se concedió la*

*subvención, y que su vida útil no podrá ser inferior a cinco años.*

*2.- Informe del órgano interventor de la Corporación Local, en la que se especifique que la Entidad Local (Modelo 1):*

*a) Cumple con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*b) O bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la inversión no conlleva gastos de mantenimiento y así queda acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado (Modelo 2), que deberá enviarse junto al resto de la documentación.*

*3.- Memoria económica suscrita por el Presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue (Modelo 3), en la que se contendrá:*

*- La vida útil de la inversión propuesta, debidamente justificada.*

*- Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.*

*- Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.*

*4.- Informe del órgano interventor de la Corporación Local acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias incluidas en la Memoria económica de la inversión suscrita por el Presidente de la Corporación Local o persona de la Corporación Local en quien delegue. (Modelo 4).*

*5.- Certificado emitido por el Secretario (Modelo 5) en el que se acredite:*

*5.1.- La plena disponibilidad de los terrenos. La disponibilidad se podrá acreditar mediante certificación del Secretario o informe emitido por el técnico competente unido a certificado de Secretaría respecto a su vinculación con la entidad, cargo que desempeña u otras circunstancias pertinentes.*

*5.2.- Que para la ejecución de las obras solicitadas se dispone*

*de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo, si bien, y en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término.*

*5.3.- Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.*

*5.4.- Que para la realización de las obras previstas no se ha obtenido/solicitado subvención procedente de Diputación Provincial de Alicante u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.*

*Que para la realización de las obras previstas se ha obtenido/solicitado o no se ha obtenido/solicitado subvención procedentes de otros organismos públicos o privados.*

*5.5.- Que el gasto a efectuar se imputará al capítulo 6 (Inversiones Reales), de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la entidad que ejecute la actuación.*

*5.6.-En el caso de que la solicitud se refiera a la línea de actuación referida a instalaciones deportivas de titularidad pública (línea de actuación 342), el Ayuntamiento deberá acreditar la viabilidad de la gestión en materia de personal cumpliendo con lo estipulado en el artículo 96.4 de la Ley valenciana 2/2011 de 22 de marzo, del Deporte y de la Actividad Física.*

*5.7.- En el caso de que la solicitud verse sobre la Gestión del Patrimonio de titularidad pública (línea de actuación 933), se deberá certificar, en su caso, que el bien inmueble propiedad municipal se encuentra afecto a un servicio público.*

*5.8.- Que el I.V.A soportado en la actividad subvencionada es o no deducible, pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso tendrán el carácter de subvencionable los impuestos indirectos recuperables.*

*6.- El documento técnico a aportar para cada inversión será:*

*Con la solicitud se deberá acompañar una descripción de la actuación a realizar junto con su presupuesto desglosado, y en la que se indicará:*

- Que las actuaciones solicitadas se tratan de inversión y la vida útil de las mismas es igual o superior a 5 años.*

- *Las Líneas de Actuación que correspondan conforme a las tipificadas en la Base Primera.*

*Una vez concedida la subvención, se deberá aportar el documento técnico que va a servir de base para la contratación de las actuaciones y como mínimo será:*

- *Presupuesto desglosado con descripción de la actuación solicitada y conformado por el técnico municipal para obras de importe inferior a 18.000,00 euros (IVA excluido) y suministros.*
- *Proyecto reducido, con el contenido indicado en el Anexo II, para obras de importe igual o superior a la cantidad de 18.000,00 euros e inferior a 40.000,00 euros (IVA excluido). El proyecto reducido, vendrá acompañado mediante Informe Técnico municipal según el MODELO 6-A.*
- *Proyecto, con el contenido indicado en el Anexo II para obras de importe igual o superior a la cantidad de 40.000,00 euros (IVA excluido). El proyecto, vendrá acompañado mediante Informe Técnico municipal según el MODELO 6-B*

*También podrán ser objeto de subvención las actuaciones aprobadas durante el año 2019 y/o adjudicadas con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Convocatoria. En estos casos, junto a la solicitud se deberá aportar el documento técnico que haya servido de base para la contratación de las actuaciones acompañado del Informe Técnico municipal MODELO 6-A o 6-B, con los criterios anteriormente mencionados.*

*Todas las actuaciones (obras, instalaciones y otras inversiones) serán contratadas y ejecutadas por los Ayuntamientos.*

*Excepcionalmente, los Ayuntamientos de municipios y ELM hasta 1.000 habitantes, podrán solicitar, que la Diputación de Alicante contrate y ejecute las actuaciones que se refieran sólo a obras (se excluyen las adquisiciones, instalaciones y otras inversiones). En este caso sólo se podrá pedir una única actuación incluida dentro de cualquier Línea de Actuación del Área de Gasto 1:SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS, o incluirse exclusivamente a la Línea de Actuación 454-Caminos vecinales del Área de Gasto 4: ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO, y no podrán solicitar ninguna actuación a ejecutar por el Ayuntamiento.*

Los Ayuntamientos y ELM hasta 1.000 habitantes que hayan solicitado que las obras las ejecute la Diputación, ésta se hará cargo de la redacción de los correspondientes proyectos y de las asistencias técnicas inherentes a la ejecución de las mismas, los honorarios de coordinación de seguridad y salud, y el coste de los ensayos de control de obra.

Para obras de importe igual o superior a 18.000,00 € (IVA excluido), se podrá solicitar, dentro de la subvención correspondiente a cada municipio, los honorarios por redacción del proyecto/proyecto reducido aportado por el Ayuntamiento.

Para estos proyectos de obras, el importe máximo de honorarios a subvencionar será:

- Si el Presupuesto de Ejecución Material es inferior o igual a 25.000,00 €: 1.000,00€ (IVA excluido).
- Si el Presupuesto de Ejecución Material es superior a 25.000,00 €: el 4% Presupuesto de Ejecución Material (IVA excluido).

Cada Ayuntamiento deberá, en su caso, aprobar el Proyecto y, someterlo a exposición pública, si procede. En caso de que la exposición al público del proyecto no fuese obligatoria, se requiere informe del Secretario de la Entidad sobre tal extremo.

En ningún caso serán objeto de subvención los gastos de las asistencias técnicas inherentes a la ejecución de las obras, los honorarios de coordinación de seguridad y salud, y el coste de los ensayos de control de obra.

#### Sexta: Subsanación de solicitudes.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria (Base Cuarta), se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de DIEZ (10) días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del mismo texto legal.

#### Séptima: Exclusión de inversiones para el ejercicio de competencias impropias

Están excluidas de esta convocatoria las inversiones en aquéllas materias que no se consideran competencias propias de los municipios, ni hayan sido atribuidas por delegación a éstos.

Octava: Tramitación y resolución.

*Una vez recibidas en tiempo y forma las distintas solicitudes, las subvenciones que correspondan serán resueltas, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Alicante, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan efectuar, con los límites señalados en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.*

*Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso. El plazo en que podrán presentarse las solicitudes y el plazo máximo de resolución es el siguiente:*

RESOLUCIÓN	IMPORTE MÁXIMO SUBV. PROVINCIAL	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN
PRIMERA	13.900.000,00 €	Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP hasta 31 de Julio de 2019 para inversiones a ejecutar por los Ayuntamientos	31 de octubre de 2019
SEGUNDA	66.931,50 €	Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP hasta 16 de Agosto de 2019 para obras a ejecutar por la Diputación de Alicante.	30 de noviembre de 2019

*Se establecen las siguientes consideraciones:*

*- En el supuesto de que durante un período de resolución parcial no hubiera solicitudes, o no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se trasladará la cantidad no aplicada a la siguiente resolución parcial.*

*- Las solicitudes no atendidas en una resolución parcial, se entenderán incluidas en la inmediata siguiente sin necesidad de ser presentadas nuevamente, siempre y cuando no hayan sido desestimadas.*

*- En ningún caso la notificación de la resolución expresa podrá demorarse más de seis meses desde la finalización del plazo máximo de resolución establecido.*

*- De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el*

vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

- Si como consecuencia de la ampliación de crédito inicialmente prevista de acuerdo con el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio del Reglamento General de Subvenciones, la distribución de dicha ampliación entre las distintas resoluciones parciales, una vez dispongamos del crédito correspondiente, se realizará en la forma señalada en el mencionado artículo.

Novena: Importe.

La convocatoria tiene un importe total máximo de 13.966.931,50 euros, distribuidos en las siguientes aplicaciones del presupuesto provincial para el presente ejercicio 2019, y que se vincularán, respecto a la clasificación por programas a nivel de área de gasto y respecto a la clasificación económica a nivel de Capítulo:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
24.1321.6500019	INVERSIONES EN SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS (APLIC. SUPERÁVIT PRESUP. 2018)	24.000,00
24.1331.6500019	INV. EN ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO, A EJECUTAR PARA AYTOS. (APL. SUPERÁV. PRES. 2018)	48.000,00
24.1351.6500019	INVERSIONES EN PROTECCIÓN CIVIL, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUP. 2018)	24.000,00
24.1361.6500019	INV. EN SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, A EJECUTAR PARA AYTOS. (APL. SUPER. PRES. 2018)	24.000,00
24.1531.6500019	INVERSIONES EN ACCESO A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS (APL. SUP. PRES. 2018)	312.000,00
24.1532.6500019	INVERSIONES EN PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS (APL. SUPERÁV. PRES. 2018)	960.000,00
24.1601.6500019	INVERSIONES EN ALCANTARILLADO, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUEST. 2018)	120.000,00
24.1611.6500019	INVERSIONES EN ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, A EJECUTAR PARA AYTOS. (APL. SUP. PRES. 2018)	120.000,00
24.1621.6500019	INVERSIONES EN RECOGIDA DE RESÍDUOS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS (APLICAC. SUP. SUPERÁVIT PRESUP. 2018)	24.000,00
24.1622.6500019	INVERSIONES EN GESTIÓN DE RESÍDUOS SÓLIDOS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS (APL. SUPERÁVIT PRES. 2018)	24.000,00
24.1623.6500019	INVERSIONES EN TRATAMIENTO DE RESÍDUOS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS (APLICAC. SUPERÁVIT	24.000,00

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	PRES.2018)	
24.1651.6500019	INVERSIONES EN ALUMBRADO PÚBLICO, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS(APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUES.2018)	240.000,00
24.1711.6500019	INVERSIONES EN PARQUES Y JARDINES, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUP.2018)	432.000,00
24.1721.6500019	INVERSIONES EN PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS(APL.SUP.P.2018)	24.000,00
24.4541.6500019	INVERSIONES EN CAMINOS VECINALES, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUP.2018)	600.000,00
24.1321.7620019	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO(APLIC.SUPER.PRESUP.2018)	54.100,00
24.1331.7620019	SUBV.AYTOS.PARA INVERSIONES EN ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO(APLIC.SUPER.PRESUP.2018)	108.200,00
24.1351.7620019	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN CIVIL (APLIC.SUPERÁVIT PRESUPUEST.2018)	54.100,00
24.1361.7620019	SUBV.A AYTOS.PARA INVERSIONES EN SERV.PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN INCENDIOS(APLIC.SUPERÁVIT PRESUP.2018)	54.100,00
24.1531.7620019	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ACCESO A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN (APLICAC.SUPER.PRES.2018)	703.300,00
24.1532.7620019	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS(APLICAC.SUPERÁVIT PRES.2018)	2.164.000,00
24.1601.7620019	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ALCANTARILLADO(APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUES.2018)	270.500,00
24.1611.7620019	SUBV.A AYTOS. PARA INVERSIONES EN ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO AGUA POTABLE (APLIC.SUPER.PRESUP.2018)	270.500,00
24.1621.7620019	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN RECOGIDA DE RESÍDUOS (APLICAC.SUPERÁVIT PRES.2018)	54.100,00
24.1622.7620019	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN GESTIÓN DE RESÍDUOS SÓLIDOS (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2018)	54.100,00
24.1623.7620019	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN TRATAMIENTO DE RESÍDUOS (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUPUEST.2018)	54.100,00
24.1651.7620019	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ALUMBRADO PÚBLICO (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2018)	541.000,00
24.1711.7620019	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PARQUES Y JARDINES (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2018)	973.800,00
24.1721.7620019	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE(APLIC.SUP.PRES.2018)	54.100,00
24.2312.7620019	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2018)	140.000,00
24.3321.7620019	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS (APLICAC.SUPERÁVIT	25.100,00

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	PRESUPUESTAR.2018)	
24.3322.7620019	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ARCHIVOS (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO.2018)	25.100,00
24.3331.7620019	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN EQUIPAMIENTOS CULTURALES (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2018)	351.400,00
24.3333.7620019	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN MUSEOS (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2018)	125.500,00
24.3361.7620019	SUBV.A AYTOS.PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO (APL.SUPER.PRES.2018)	75.300,00
24.3421.7620019	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS (APLIC.SUPER.PRESUP.2018)	1.907.600,00
24.4251.7620019	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ENERGÍA (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2018)	25.100,00
24.4311.7620019	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN FERIAS (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2018)	25.100,00
24.4312.7620019	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN MERCADOS, ABASTOS Y LONJAS (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2018)	150.600,00
24.4313.7620019	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN COMERCIO AMBULANTE (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2018)	25.100,00
24.4321.7620019	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA (APLIC.SUPER.PRESUP.2018)	25.100,00
24.4421.7620019	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE (APLICAC.SUPER.PRESUP.2018)	25.100,00
24.4521.7620019	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN RECURSOS HIDRÁULICOS(APLIC.SUPERÁVIT PRESUP.2018)	326.300,00
24.4531.7620019	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN CARRETERAS(APLICAC.SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2018)	25.100,00
24.4541.7620019	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN CAMINOS VECINALES (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2018)	1.282.500,00
24.9331.7620019	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN GESTIÓN DEL PATRIMONIO(APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUES.2018)	996.931,50
	TOTAL	13.966.931,50

Dicho importe quedará supeditado a la aprobación y entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos Nº 05/2019 en el que se crean las Aplicaciones Presupuestarias arriba señaladas, que se somete a aprobación en la misma sesión plenaria que las presentes Bases y Convocatoria

De igual modo si el crédito presupuestario que resulte

*definitivamente aprobado fuera superior a la cuantía inicial máxima, se podrá aplicar a la convocatoria tras la aprobación del correspondiente expediente de autorización del mayor gasto con carácter previo o simultáneo, sin necesidad de una nueva convocatoria.*

*Asimismo, de conformidad con el art. 58 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio del Reglamento General de Subvenciones, se establece un importe adicional máximo de 10.000.000,00 €.*

*Décima: Órgano ejecutante.*

*1.- Todas las actuaciones (obras, instalaciones y otras inversiones) serán contratadas y ejecutadas por los Ayuntamientos beneficiarios.*

*Excepcionalmente, los Ayuntamientos de municipios y ELM hasta 1.000 habitantes, podrán solicitar que la Diputación de Alicante contrate y ejecute las actuaciones que se refieran sólo a obras (se excluyen las adquisiciones, instalaciones y otras inversiones). En este caso sólo se podrá pedir una única actuación incluida dentro de cualquier Línea de Actuación del Área de Gasto 1:SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS, o incluirse exclusivamente a la Línea de Actuación 454-Caminos vecinales del Área de Gasto 4: ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO, y no podrán solicitar ninguna actuación a ejecutar por el Ayuntamiento.*

*2.- La actividad objeto de subvención deberá adjudicarse y ejecutarse en su totalidad con anterioridad a la finalización del ejercicio 2019.*

*No obstante, y de conformidad con el artículo 2 del Real Decreto Ley 10/2019, de 29 de marzo, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2019, la parte restante del gasto autorizado en 2019 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2020, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2019 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2020.*

*A estos efectos los Ayuntamientos deberán remitir durante el mes de enero de 2020, certificado del Secretario y/o Interventor en el que se acredite que el gasto de la actuación para la que se solicita la subvención ha sido autorizado con anterioridad a 31 de diciembre de 2019 y con indicación expresa de la imputación del gasto al Capítulo 6 de la Clasificación Económica del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento para el año 2019. (Modelo 7).*

*El plazo máximo para la presentación de justificantes de gasto será el día 2 de noviembre de 2020.*

*Los justificantes recibidos con anterioridad a la fecha que se fije en las "Instrucciones del cierre de ejercicio 2019 de la Diputación de Alicante", se tramitarán con cargo al presupuesto 2019, y los recibidos con posterioridad se tramitarán con cargo al remanente incorporado al presupuesto 2020.*

*Undécima: Incidencias que surjan durante la ejecución de las actuaciones y supongan una alteración en el coste de las mismas.*

*A los efectos señalados en este apartado, se considerarán como incidencias que alteren el coste de las actuaciones: los incrementos que se produzcan en el precio de los contratos y que surjan como consecuencia de proyectos modificados; las revisiones de precios que se efectúen sobre los proyectos originarios y que supongan incrementos sobre el importe del contrato; los excesos de obra que se produzcan; los mayores costes que puedan generar las prórrogas y suspensiones temporales en la ejecución de las obras; así como cualquier otra incidencia que se pudiera producir y que supusiera un aumento en el coste inicial de las obras de referencia.*

*En las obras ejecutadas por los Ayuntamientos, las incidencias que puedan ocurrir en el transcurso de las obras y actuaciones serán asumidas exclusivamente por el propio Ayuntamiento, debiendo ser remitidas y comunicadas al Servicio de Planificación y Presupuestos del Área de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Para el caso de proyectos modificados se deberá remitir, además, certificado del acuerdo de aprobación por el órgano municipal correspondiente, debiendo ser sometido, en su caso, por dichos Ayuntamientos a exposición pública, según lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, debiendo acompañarse certificado acreditativo del resultado de la exposición al público. En caso de que la exposición al público del proyecto no fuese obligatoria, se requiere informe del Secretario de la Entidad sobre tal extremo.*

*De ser la Diputación Provincial el órgano contratante, dichas incidencias serán subvencionadas por la Diputación Provincial.*

*Las incidencias que supongan un incremento sobre el presupuesto de adjudicación, sólo se llevarán a cabo de forma excepcional, cuando sean estrictamente necesarias y debidamente justificadas.*

Duodécima: Obligaciones de los beneficiarios

Los Ayuntamientos al ejecutar las obras están obligados a:

a) Aprobar el proyecto, en su caso, y someterlo a exposición pública si procede, así como remitir los correspondientes certificados del acuerdo de aprobación y del resultado de la exposición pública. En caso de que la exposición al público del proyecto no fuese obligatoria, se requiere informe del Secretario de la Entidad sobre tal extremo.

b) Adjudicar y ejecutar la actividad objeto de la subvención en su totalidad con anterioridad a la finalización del ejercicio 2019.

No obstante, y de conformidad con el artículo 2 párrafo 2º del Real Decreto Ley 10/2019, de 29 de marzo, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2019, la parte restante del gasto autorizado en 2019 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2020, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2019 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2020.

A estos efectos el Ayuntamiento deberá remitir a la Diputación de Alicante:

1.-Certificado de adjudicación de la inversión, con indicación expresa de la imputación del gasto al Capítulo 6 de la Clasificación Económica del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento para el año 2019.

2.-Durante el mes de enero de 2020, los Ayuntamientos deberán remitir certificado del Secretario y/o Interventor en el que se acredite que el gasto de la actuación para la que se solicita la subvención ha sido autorizado con anterioridad a 31 de diciembre de 2019 y con indicación expresa de la imputación del gasto al Capítulo 6 de la Clasificación Económica del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento para el año 2019. (Modelo 7).

c) Asumir la completa responsabilidad de su realización, sin que, consecuentemente, a la Excm. Diputación Provincial le pueda corresponder responsabilidad alguna por la actividad objeto de la subvención.

d) Acreditar la efectiva ejecución de la actividad aportando la justificación de los gastos de la misma en la forma y plazo que se establece en la siguiente Base.

e) Comunicar cualquier eventualidad que se produjese en la

actividad programada y que suponga un cambio significativo en la misma.

f) *En todas las obras se deberá colocar a pie de obra y en lugar visible, un cartel rígido ajustado al MODELO CARTEL propuesto por los servicios técnicos de la Diputación Provincial, sin que ello implique coste adicional alguno al presupuesto de la obra. Dicho cartel deberá figurar instalado en el momento de levantamiento del Acta de Comprobación de Replanteo y deberá permanecer colocado hasta la finalización del plazo de garantía.*

*Asimismo, de conformidad con la Instrucción del Diputado de Hacienda y Administración General de fecha 12/02/2019, deberá presentarse justificación gráfica de haber efectuado difusión en las Redes Sociales de las que disponga el beneficiario, debiendo contener, como mínimo, nombre de la obra u objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante.*

*En cualquier caso, no se tramitarán justificantes de gasto hasta que se reciba prueba gráfica de la instalación del cartel y demás medidas de difusión.*

g) *Facilitar cuanta información sobre el empleo de la subvención concedida le sea requerida por la Excm. Diputación provincial de Alicante.*

h) *El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años.*

i) *Igualmente, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2018 respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.*

#### *Decimotercera: Realización de actividades y justificantes de gastos.*

1.- *Con carácter previo a la justificación del gasto, las entidades beneficiarias deberán comunicar al Servicio de Planificación y Presupuestos del Área de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante el importe definitivo de la adjudicación de la*

*actividad objeto de la presente convocatoria, para lo cual deberá remitir certificación del importe de la adjudicación.*

*2.- Para el supuesto de actuaciones relacionadas con la realización de inversiones públicas en obras de nueva planta o reparación de obras públicas ya existentes en la población, la justificación del gasto se efectuará mediante la presentación de facturas y certificaciones de la ejecución de obra, suscritas por técnico competente, en duplicado ejemplar, y aprobadas ambas por el órgano competente de la entidad beneficiaria, teniendo en cuenta que, siempre que el importe de la obra sea igual o superior a la cantidad de 40.000,00 euros más IVA (48.400,00 € IVA incluido), a la primera certificación se deberá adjuntar el acta de comprobación de replanteo y a la certificación última, el acta de recepción.*

*En el caso de que el importe de la obra sea inferior a la cantidad de 48.400,00 euros (IVA incluido), así como para la subvención por los honorarios de redacción del proyecto aportado por el Ayuntamiento, o para la subvención de otras inversiones distintas de obras (adquisiciones, instalaciones, ...), la justificación del gasto podrá efectuarse mediante la presentación del Impreso 1-A (Cuenta Justificativa de Subvenciones para Entidades Locales) debidamente cumplimentado, acompañado de las facturas y/o certificaciones relacionadas en el impreso 1-A y la correspondiente Acta de Recepción.*

*3.- Cuando el importe de la subvención, alcance o supere los 18.100,00 € se acompañará informe del Técnico Provincial, previa personación, sobre el estado de la actuación de que se trate, respecto a los justificantes presentados.*

#### *Decimocuarta: Abono de la subvención concedida*

*Para el supuesto de justificantes de gasto relacionados en el Impreso 1-A de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Alicante para 2019 (Cuenta Justificativa de Subvenciones para Entidades Locales), el abono se efectuará de una sola vez y por el importe de la subvención concedida. Se podrá tramitar un Impreso 1A para el abono de la subvención provincial para la redacción de proyecto y otro Impreso 1A para el abono de la subvención provincial justificativa de la obra o inversión.*

*Para el resto de justificantes la subvención se abonará, proporcionalmente, a la recepción de las referidas facturas y certificaciones de la ejecución de la obra, si bien el último pago no podrá ser inferior al 20% del importe total de la subvención concedida.*

*En caso de que la cuantía de aquellos fuera inferior a dicho importe, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.*

*Para la debida tramitación de la justificación del gasto y posterior abono de la subvención concedida se deberá estar al general que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para la anualidad 2019, y a la Ordenanza General de Subvenciones aprobadas por el Pleno Provincial en sesión de 14 de abril de 2005.*

*Decimoquinta.- Reintegro de la subvención inicialmente concedida.*

*En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la provincial, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente, procediendo, en su caso, al reintegro de la misma.*

*Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los casos contemplados en el art. 37 de la LGS, de conformidad con los arts. 91, 92 y 93 de su Reglamento.*

*Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del procedimiento sancionador, de acuerdo con los arts. 52 y siguientes de la LGS y el Título IV de su Reglamento.*

*En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.*

*Decimosexta: Motivos de revocación de las subvenciones*

*Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que el beneficiario incumpla las obligaciones que le corresponden conforme a estas Bases o se produjera cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de aquéllas.*

*Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.*

*Decimoséptima: Regulación Normativa.*

*La Diputación Provincial de Alicante desarrolla estas normas de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales para inversiones financieramente sostenibles, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación de Alicante (Ordenanza, en adelante), aprobada por el Pleno Provincial en sesión de 14 de abril de 2005 y publicada en el BOP de Alicante núm. 118 de fecha 27 de mayo de 2005, la Ley 27 /2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y el Real Decreto ley 2/2014 de 21 de febrero en su disposición final primera que establece una modificación añadiendo una nueva disposición adicional decimosexta al Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial y demás normas concordantes, así como las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten aplicables.*

*Decimooctava. Anexos y Modelos.*

*Los Anexos y modelos de solicitud y documentación mencionados en los apartados anteriores serán los siguientes:*

**ANEXO I**  
*Para todos los Ayuntamientos de Municipios y Entidades Locales Menores*

MUNICIPIO	HABI TANTES	SUPER FICIE (Km <sup>2</sup> )	DENSIDAD (Hab./Km <sup>2</sup> )	PEDA NIAS	POR HABITANTES (€)	POR SUPERFICIE (€)	POR DENSIDAD (€)	POR PEDANIAS (€)	TOTAL (€)
Tollos	56	15,97	3,13	0	35.448,00	10.000,00	40.000,00		85.448,00
Famorca	53	9,72	5,86	0	35.424,00	10.000,00	40.000,00		85.424,00
Benimassot	96	9,51	10,41	0	35.768,00	10.000,00	30.000,00		75.768,00
Facheca	101	10,17	9,93	0	35.808,00	10.000,00	40.000,00		85.808,00
Benillup	94	3,38	30,18	0	35.752,00	10.000,00	25.000,00		70.752,00
Quatretondeta	121	16,7	6,53	0	35.968,00	10.000,00	40.000,00		85.968,00
Benifallim	108	13,69	8,11	0	35.864,00	10.000,00	40.000,00		85.864,00
Almudaina	104	8,82	12,81	0	35.832,00	10.000,00	30.000,00		75.832,00
Balones	122	11,25	11,38	0	35.976,00	10.000,00	30.000,00		75.976,00
Benifato	149	11,88	12,46	0	36.192,00	10.000,00	30.000,00		76.192,00
Benasau	156	9,04	17,37	0	36.248,00	10.000,00	30.000,00		76.248,00
Vall d'Alcalà (La)	164	22,85	7,35	2	36.312,00	10.000,00	40.000,00	5.000,00	91.312,00
Beniardá	178	15,74	11,63	0	36.424,00	10.000,00	30.000,00		76.424,00
Alcoleja	180	14,56	12,71	0	36.440,00	10.000,00	30.000,00		76.440,00
Castell de Guadalest (EI)	209	15,97	12,84	0	36.672,00	10.000,00	30.000,00		76.672,00
Confrides	208	39,98	5,53	1	36.664,00	10.000,00	40.000,00	5.000,00	91.664,00
Alcocer de Planes	229	4,39	52,39	0	36.832,00	10.000,00	20.000,00		66.832,00
Millena	229	9,77	23,54	0	36.832,00	10.000,00	25.000,00		71.832,00
Vall d'Ebo (La)	224	32,43	7,15	0	36.792,00	10.000,00	40.000,00		86.792,00
Gorga	258	9,11	29,97	0	37.064,00	10.000,00	25.000,00		72.064,00
Penàguila	301	49,92	6,17	0	37.408,00	10.000,00	40.000,00		87.408,00
Tormos	336	5,36	62,13	0	37.688,00	10.000,00	20.000,00		67.688,00
Benimeli	410	3,5	111,71	0	38.280,00	10.000,00	15.000,00		63.280,00
Sagra	389	5,62	69,93	0	38.112,00	10.000,00	20.000,00		68.112,00
Alfafara	407	19,78	20,48	0	38.256,00	10.000,00	25.000,00		73.256,00
Bolulla	418	13,57	30,51	0	38.344,00	10.000,00	25.000,00		73.344,00
Benimarfull	413	5,56	75,18	0	38.304,00	10.000,00	20.000,00		68.304,00
Benigembla	444	18,45	23,47	0	38.552,00	10.000,00	25.000,00		73.552,00
Campo de Mirra/Camp de Mirra (EI)	428	21,82	19,98	0	38.424,00	10.000,00	30.000,00		78.424,00
Castell de Castells	435	45,92	9,49	0	38.480,00	10.000,00	40.000,00		88.480,00

MUNICIPIO	HABI TANTES	SUPER FICIE (Km <sup>2</sup> )	DENSIDAD (Hab./Km <sup>2</sup> )	PEDA NIAS	POR HABITANTES (€)	POR SUPERFICIE (€)	POR DENSIDAD (€)	POR PEDANIAS (€)	TOTAL (€)
Gaianes	471	9,57	46,81	0	38.768,00	10.000,00	25.000,00		73.768,00
Murla	493	5,81	82,1	0	38.944,00	10.000,00	20.000,00		68.944,00
Benimantell	490	37,91	13,06	0	38.920,00	10.000,00	30.000,00		78.920,00
Alqueria d'Asnar (L')	491	1,08	459,26	0	38.928,00	10.000,00	15.000,00		63.928,00
Agres	551	25,84	21,25	0	43.306,00	10.000,00	25.000,00		78.306,00
Senija	581	4,79	120,67	0	43.486,00	10.000,00	15.000,00		68.486,00
Sella	585	38,72	14,95	0	43.510,00	10.000,00	30.000,00		83.510,00
Vall de Gallinera	589	53,63	11,08	8	43.534,00	15.000,00	30.000,00	20.000,00	108.534,00
Lorcha/Orxa (L')	596	31,76	19,08	0	43.576,00	10.000,00	30.000,00		83.576,00
Ràfol d'Almúnia (El)	644	4,88	129,3	0	43.864,00	10.000,00	15.000,00		68.864,00
Sanet y Negrals	648	3,94	160,91	0	43.888,00	10.000,00	15.000,00		68.888,00
Tàrbena	627	31,67	20,21	0	43.762,00	10.000,00	25.000,00		78.762,00
Adsubia	661	14,67	45,26	1	43.966,00	10.000,00	25.000,00	5.000,00	83.966,00
Torremanzanas/Torre de les Maçanes (La)	654	36,48	18,7	0	43.924,00	10.000,00	30.000,00		83.924,00
Daya Vieja	685	3,14	227,07	0	44.110,00	10.000,00	15.000,00		69.110,00
Planes	713	38,87	18,86	3	44.278,00	10.000,00	30.000,00	15.000,00	99.278,00
Benilloba	742	9,54	79,14	0	44.452,00	10.000,00	20.000,00		74.452,00
Orxeta	738	24,06	31,59	0	44.428,00	10.000,00	25.000,00		79.428,00
Vall de Laguar (La)	820	23,05	35,79	4	44.920,00	10.000,00	25.000,00	15.000,00	94.920,00
Aigües	936	18,47	49,43	0	45.616,00	10.000,00	25.000,00		80.616,00
Llíber	1051	21,93	43,37	0	46.306,00	10.000,00	25.000,00		81.306,00
Parcent	908	11,77	81,99	0	45.448,00	10.000,00	20.000,00		75.448,00
Benidoleig	1.110	7,48	144,39	0	46.660,00	10.000,00	15.000,00		71.660,00
Hondón de los Frailes	1.132	12,55	87,81	0	46.792,00	10.000,00	20.000,00		76.792,00
Relleu	1.147	76,87	14,54	0	46.882,00	15.000,00	30.000,00		91.882,00
Beniarrés	1.118	20,21	56,26	0	46.708,00	10.000,00	20.000,00		76.708,00
Cañada	1.214	19,32	64,29	0	47.284,00	10.000,00	20.000,00		77.284,00
Alcalalí	1.298	14,4	88,61	0	47.788,00	10.000,00	20.000,00		77.788,00
Algueña	1.341	18,43	74,44	1	48.046,00	10.000,00	20.000,00	5.000,00	83.046,00
Salinas	1.585	61,71	25,31	0	49.510,00	15.000,00	25.000,00		89.510,00
Tibi	1.564	70,38	22,78	0	49.384,00	15.000,00	25.000,00		89.384,00
Daya Nueva	1.718	7,09	237,52	0	50.308,00	10.000,00	15.000,00		75.308,00
Beneixama	1.703	34,89	49,01	1	50.218,00	10.000,00	25.000,00	5.000,00	90.218,00
Beniarbeig	1.983	7,4	259,32	0	51.898,00	10.000,00	15.000,00		76.898,00
San Isidro	1.933	11,7	164,1	0	51.598,00	10.000,00	15.000,00		76.598,00

MUNICIPIO	HABI TANTES	SUPER FICIE (Km <sup>2</sup> )	DENSIDAD (Hab./Km <sup>2</sup> )	PEDA NIAS	POR HABITANTES (€)	POR SUPERFICIE (€)	POR DENSIDAD (€)	POR PEDANIAS (€)	TOTAL (€)
Benferri	1.940	12,36	155,58	0	51.640,00	10.000,00	15.000,00		76.640,00
Jacarilla	1.986	12,2	160,08	0	51.916,00	10.000,00	15.000,00		76.916,00
Orba	2.111	17,73	114,78	0	52.666,00	10.000,00	15.000,00		77.666,00
Romana (La)	2.376	43,29	54,91	0	54.256,00	10.000,00	20.000,00		84.256,00
Hondón de las Nieves/Fondó de les Neus (EI)	2.474	68,85	35,38	2	54.844,00	15.000,00	25.000,00	5.000,00	99.844,00
Granja de Rocamora	2.489	7,17	344,35	0	54.934,00	10.000,00	15.000,00		79.934,00
Xaló	2.683	34,59	76,21	0	56.098,00	10.000,00	20.000,00		86.098,00
Algorfa	2.838	18,36	150,38	0	57.028,00	10.000,00	15.000,00		82.028,00
Busot	2.925	33,84	85,82	0	57.550,00	10.000,00	20.000,00		87.550,00
Poblets (Els)	2.864	3,62	808,29	3	57.184,00	10.000,00	10.000,00	15.000,00	92.184,00
Benijófar	3.357	4,36	754,59	0	60.142,00	10.000,00	10.000,00		80.142,00
Biar	3.651	98,17	37,18	0	61.906,00	15.000,00	25.000,00		101.906,00
Benitachell/Poble Nou de Benitatxell (EI)	4.130	12,65	317,79	0	64.780,00	10.000,00	15.000,00		89.780,00
Formentera del Segura	4.131	4,33	938,57	1	64.786,00	10.000,00	10.000,00	5.000,00	89.786,00
Rafal	4.418	1,62	2.667,90	0	66.508,00	10.000,00	5.000,00		81.508,00
Verger (EI)	4.520	8,16	541,79	0	67.120,00	10.000,00	10.000,00		87.120,00
Agost	4.713	66,64	70,57	0	68.278,00	15.000,00	20.000,00		103.278,00
Polop	4.850	22,58	209,26	1	69.100,00	10.000,00	15.000,00	5.000,00	99.100,00
Montesinos (Los)	4.844	15,05	323,06	0	69.064,00	10.000,00	15.000,00		94.064,00
Benejúzar	5.361	9,33	575,78	0	71.083,00	10.000,00	10.000,00		91.083,00
San Miguel de Salinas	5.811	54,85	105,69	0	72.433,00	15.000,00	15.000,00		102.433,00
Gata de Gorgos	5.893	20,33	285,49	0	72.679,00	10.000,00	15.000,00		97.679,00
Finestrat	6.381	42,25	148,92	0	74.143,00	10.000,00	15.000,00		99.143,00
Bigastro	6.702	4,1	1.623,41	0	75.106,00	10.000,00	5.000,00		90.106,00
Ondara	6.815	10,41	647,36	0	75.445,00	10.000,00	10.000,00		95.445,00
Jijona/Xixona	6.875	163,76	42,1	0	75.625,00	20.000,00	25.000,00		120.625,00
Banyeres de Mariola	7.113	50,28	141,25	0	76.339,00	15.000,00	15.000,00		106.339,00
Cox	7.226	16,76	429,12	2	76.678,00	10.000,00	15.000,00	5.000,00	106.678,00
Callosa d'En Sarrià	7.257	34,66	208,4	0	76.771,00	10.000,00	15.000,00		101.771,00
Dolores	7.383	18,7	390,48	0	77.149,00	10.000,00	15.000,00		102.149,00
Pedreguer	7.490	29,58	251,35	0	77.470,00	10.000,00	15.000,00		102.470,00
Onil	7.475	48,41	154,78	0	77.425,00	10.000,00	15.000,00		102.425,00
Monforte del Cid	7.944	79,52	95,47	1	78.832,00	15.000,00	20.000,00	5.000,00	118.832,00

MUNICIPIO	HABI TANTES	SUPER FICIE (Km <sup>2</sup> )	DENSIDAD (Hab./Km <sup>2</sup> )	PEDA NIAS	POR HABITANTES (€)	POR SUPERFICIE (€)	POR DENSIDAD (€)	POR PEDANIAS (€)	TOTAL (€)
San Fulgencio	7.943	19,75	387,14	1	78.829,00	10.000,00	15.000,00	5.000,00	108.829,00
Pinoso/Pínos (El)	7.845	126,48	61,02	10	78.535,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	138.535,00
Redován	7.797	9,45	826,56	0	78.391,00	10.000,00	10.000,00		98.391,00
Catral	8.631	20,01	430,78	0	80.893,00	10.000,00	15.000,00		105.893,00
Muro de Alcoy	9.328	30,24	308,17	4	82.984,00	10.000,00	15.000,00	15.000,00	122.984,00
Sax	9.771	63,48	153,39	1	84.313,00	15.000,00	15.000,00	5.000,00	119.313,00
Castalla	9.880	114,6	86,18	0	84.640,00	20.000,00	20.000,00		124.640,00
Pego	10.052	52,85	187,76	0	85.156,00	15.000,00	15.000,00		115.156,00
Teulada	10.722	32,25	313,09	0	86.444,00	10.000,00	15.000,00		111.444,00
Benissa	10.768	69,71	156,06	1	86.536,00	15.000,00	15.000,00	5.000,00	121.536,00
Cocentaina	11.456	52,94	216,49	7	87.912,00	15.000,00	15.000,00	20.000,00	137.912,00
Albatera	12.042	61,54	192,56	0	89.084,00	15.000,00	15.000,00		119.084,00
Monóvar/Monòver	12.175	152,36	79,92	4	89.350,00	20.000,00	20.000,00	15.000,00	144.350,00
Guardamar del Segura	15.058	35,58	413,6	0	95.116,00	10.000,00	15.000,00		120.116,00
Rojales	16.560	27,56	588,93	0	91.560,00	10.000,00	10.000,00		111.560,00
Alfàs del Pi (L')	20.053	19,26	955,04	0	95.053,00	10.000,00	10.000,00		115.053,00
Nucia (La)	18.242	21,36	868,35	0	93.242,00	10.000,00	10.000,00		113.242,00
Callosa de Segura	18.864	24,77	751,92	7	93.864,00	10.000,00	10.000,00	20.000,00	133.864,00
Almoradí	20.542	42,72	475,94	0	95.271,00	10.000,00	15.000,00		120.271,00
Aspe	20.537	70,57	289,43	0	95.268,50	15.000,00	15.000,00		125.268,50
Calp	21.633	23,61	881,15	0	95.816,50	10.000,00	10.000,00		115.816,50
Pilar de la Horadada	21.418	77,86	272,31	1	95.709,00	15.000,00	15.000,00	5.000,00	130.709,00
Altea	21.995	34,43	633,55	2	95.997,50	10.000,00	10.000,00	5.000,00	120.997,50
Sant Joan d'Alacant	23.518	9,64	2.401,35	0	96.759,00	10.000,00	5.000,00		111.759,00
Ibi	23.403	62,52	374,65	0	96.701,50	15.000,00	15.000,00		126.701,50
Mutxamel	25.009	47,65	520	0	97.504,50	10.000,00	10.000,00		117.504,50
Novelda	25.725	75,72	341,63	1	97.862,50	15.000,00	15.000,00	5.000,00	132.862,50
Jávea/Xàbia	27.224	68,59	394,52	0	98.612,00	15.000,00	15.000,00		128.612,00
Campello (El)	27.893	55,27	499,44	6	98.946,50	15.000,00	15.000,00	15.000,00	143.946,50
Crevillent	28.957	104,55	275,81	5	99.478,50	20.000,00	15.000,00	15.000,00	149.478,50
Santa Pola	31.745	58,16	535,37	0	100.872,50	15.000,00	10.000,00		125.872,50
Villajoyosa/Vila Joiosa (La)	33.969	59,25	567,21	3	101.984,50	15.000,00	10.000,00	15.000,00	141.984,50
Villena	33.983	345,37	98,35	6	101.991,50	20.000,00	20.000,00	15.000,00	156.991,50
Petrer	34.479	104,09	331,76	0	102.239,50	20.000,00	15.000,00		137.239,50
Dénia	41.733	66,18	628,11	1	105.866,50	15.000,00	10.000,00	5.000,00	135.866,50

MUNICIPIO	HABI TANTES	SUPER FICIE (Km <sup>2</sup> )	DENSIDAD (Hab./Km <sup>2</sup> )	PEDA NIAS	POR HABITANTES (€)	POR SUPERFICIE (€)	POR DENSIDAD (€)	POR PEDANIAS (€)	TOTAL (€)
Elda	52.404	45,79	1.149,16	1	110.000,00	10.000,00	5.000,00	5.000,00	130.000,00
San Vicente del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig	57.785	40,55	1.409,99	2	110.000,00	10.000,00	5.000,00	5.000,00	130.000,00
Alcoy/Alcoi	58.977	129,86	455,15	0	110.000,00	20.000,00	15.000,00		145.000,00
Benidorm	67.558	38,51	1.735,42	0	110.000,00	10.000,00	5.000,00		125.000,00
Orihuela	76.778	365,44	208,23	23	110.000,00	20.000,00	15.000,00	50.000,00	195.000,00
Torrevieja	82.599	71,44	1.165,34	1	110.000,00	15.000,00	5.000,00	5.000,00	135.000,00
Elche/Elx	230.625	326,4	700,6	20	120.000,00	20.000,00	10.000,00	35.000,00	185.000,00
Alicante/Alacant	331.577	201,27	1.639,53	11	120.000,00	20.000,00	5.000,00	35.000,00	180.000,00
Llosa de Camacho (E.L.M.)		0	0	0	40.000,00				40.000,00
Xara (La) (E.L.M.)		0	0	0	40.000,00				40.000,00
Jesús Pobre (E.L.M.)		0	0	0	40.000,00				40.000,00
TOTALES					9.146.931,50	1.645.000,00	2.740.000,00	435.000,00	13.966.931,50

*Población:* Instituto Nacional de Estadística.

*Superficie:* Ministerio de Fomento: Instituto Geográfico Nacional

*Entidades Singulares de Población o Pedanías:* Instituto Nacional de Estadística.

Todos estos datos pueden consultarse en la siguiente dirección:  
[documentacion.diputacionalicante.es](http://documentacion.diputacionalicante.es)

## MODELO DE SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN

Se encuentra en la siguiente dirección:

<http://sede.diputacionalicante.es/wp-content/uploads/2018/05/Solicitud-General-de-Subvencion-1.pdf>

### ANEXO AL MODELO DE SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN

D/D<sup>a</sup>.....,  
Alcalde/sa            Presidente/a            del            Ayuntamiento            de  
....., en nombre y representación  
del mismo, enterado/a de la publicación en el Boletín Oficial de la  
Provincia de Alicante, núm....., de fecha ..... de .....de 2019,  
de las Bases que rigen la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA

**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES. ANUALIDAD 2019 (FONDO DE COOPERACIÓN).**

**SOLICITA**

Que según la Base Cuarta de la Convocatoria, al municipio de ..... le corresponde un presupuesto máximo de .....€, IVA incluido, de acuerdo con los criterios establecidos en la misma.

**(MARCAR Y CUMPLIMENTAR LO QUE PROCEDA)**

Que dentro del importe total asignado solicita las siguientes inversiones en las líneas de actuación establecidas, y la subvención provincial no supera el importe máximo subvencionable:

	LÍNEA DE ACTUACIÓN (1)	INVERSIÓN ADJUDICADA (3)	IMPORTE INVERSIÓN (5)	SUBVENCIÓN PROVINCIAL (7)	OTRAS SUBVENCIONES O APORTACIÓN MUNICIPAL (8)
	SOLICITUD INVERSIÓN (2)	INVERSIÓN EJECUTADA (4)	HONORARIOS REDACCIÓN PROYECTO (6)		
1					
2					
3					
	TOTALES ...				

Que siendo un municipio o ELM hasta 1.000 habitantes y dentro del importe total asignado solicita la siguiente inversión en obra para la línea de actuación establecida (Área de Gasto 1 o Línea de Actuación 454 del Área de Gasto 4), y la subvención provincial no supera el importe máximo subvencionable:

	LÍNEA DE ACTUACIÓN (1)	INVERSIÓN ADJUDICADA (3)	IMPORTE INVERSIÓN (5)	SUBVENCIÓN PROVINCIAL (7)	OTRAS SUBVENCIONES O APORTACIÓN MUNICIPAL (8)
	SOLICITUD INVERSIÓN (2)	INVERSIÓN EJECUTADA (4)	HONORARIOS REDACCIÓN PROYECTO (6)		
1					
	TOTALES ...				

(1) *LÍNEA DE ACTUACIÓN:*

- 132. Seguridad y Orden Público.
- 133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
- 135. Protección civil.
- 136. Servicio de prevención y extinción de incendios.
- 153. Vías públicas.
- 160. Alcantarillado.
- 161. Abastecimiento domiciliario de agua potable.
- 162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.
- 165. Alumbrado público.
- 171. Parques y jardines.
- 172. Protección y mejora del medio ambiente.
- 231. Asistencia social primaria.
- 332. Bibliotecas y Archivos.
- 333. Equipamientos culturales y museos.
- 336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
- 342. Instalaciones deportivas.
- 425. Energía.
- 431. Comercio.
- 432. Información y promoción turística.
- 442. Infraestructuras del transporte.
- 452. Recursos hidráulicos.
- 453. Carreteras.
- 454. Caminos vecinales.

933. *Gestión del patrimonio, en el que se podrán incluir las aplicadas a la rehabilitación, reparación y mejora de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público incluyendo las actuaciones de adaptación de infraestructuras que permitan la accesibilidad universal para personas con discapacidad y personas mayores.*

(2) *SOLICITUD INVERSIÓN: Nombre de la obra o actuación que se solicita.*

(3) *INVERSIÓN ADJUDICADA: La actuación ha sido contratada por el Ayuntamiento, a la fecha de publicación de la Convocatoria, estando en la actualidad en trámite de ejecución (Indicar SI/NO)*

(4) *INVERSIÓN EJECUTADA: La actuación ha sido contratada y ejecutada íntegramente por el Ayuntamiento, a la fecha de publicación de la Convocatoria (Indicar SI/NO)*

(5) *IMPORTE INVERSIÓN: Importe total de la obra o actuación, expresado en € (IVA incluido).*

(6) *HONORARIOS REDACCIÓN PROYECTO: Importe de los*

*honorarios por redacción del proyecto/proyecto reducido para los que se solicita subvención provincial*

- (7) *SUBVENCIÓN PROVINCIAL: Importe de la subvención provincial solicitada en €, tanto para la obra/actuación como para la redacción del proyecto/proyecto reducido.*
- (8) *OTRAS SUBVENCIONES o APORTACIÓN MUNICIPAL: Importe de la subvención solicitada/recibida de otros organismos públicos/privados y/o de la aportación municipal a la obra por superar el presupuesto máximo subvencionable de la Base Cuarta.*

*Asimismo DECLARA RESPONSABLEMENTE:*

*1- Que anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento o Entidad local Menor del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Alicante.*

*2.- Que los bienes serán destinados al fin concreto para el que se concedió la subvención, y que su vida útil no podrá ser inferior a cinco años.*

*En la fecha de la firma electrónica*

*EL ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A*

### *Modelo 1*

#### *MODELO DE INFORME DEL ÓRGANO INTERVENTOR DE LA CORPORACIÓN LOCAL*

*D/D<sup>a</sup>. .....,  
Interventor/a del Ayuntamiento de .....*

*INFORMA: En relación con la solicitud formulada por este Ayuntamiento, de inclusión de la obra "....." en la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES. ANUALIDAD 2019 (FONDO DE COOPERACIÓN), de conformidad con la Convocatoria efectuada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante:*

*a) Que esta Entidad Local cumple con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

b) O bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la inversión no conlleva gastos de mantenimiento y así queda acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado, que deberá enviarse junto al resto de la documentación.

En la fecha de la firma electrónica

EL/LA INTERVENTOR/RA MUNICIPAL.

### Modelo 2

*PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO a los efectos de lo dispuesto en el apartado b) del punto 3 de la "disposición adicional decimosexta. Inversión financieramente sostenible", del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*

#### **1º. IDENTIFICAR INCUMPLIMIENTO DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012**

*El Ayuntamiento no cumple con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Concretamente incumple:*

Apartado a) del punto 1: *supera los límites fijados por la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.*

Apartado b) del punto 1: *no presenta en el ejercicio 2018 simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación instrumentadas para el pago a proveedores.*

*Periodo medio de pago a los proveedores: de acuerdo con los datos publicados, se supera el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.*

#### **2º. MEDIDAS ADOPTADAS POR EL AYUNTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO.**

*La medida adoptada por el Ayuntamiento en relación con el citado incumplimiento ha sido \_\_\_\_\_*

#### **3º. GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LA INVERSIÓN**

La inversión a realizar consistente en \_\_\_\_\_, va a representar para el Ayuntamiento, a lo largo de su vida útil, un menor gasto de mantenimiento respecto a la no ejecución de la inversión. Adjuntar anexo de estudio de los costes de mantenimiento a lo largo de la vida útil de la inversión.

ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER APROBADO POR EL ÓRGANO  
COMPETENTE DEL AYUNTAMIENTO.

### Modelo 3

#### MODELO DE MEMORIA ECONÓMICA SUSCRITA POR EL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN LOCAL O PERSONA EN QUIEN DELEGUE

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, o persona en quien delegue, en relación con la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de la obra denominada ".....", al amparo de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES. ANUALIDAD 2019 (FONDO DE COOPERACIÓN), formulo la siguiente Memoria económica.

(Deberá contener al menos):

- La vida útil de la inversión propuesta, debidamente justificada.

- Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.

- Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.

En la fecha de la firma electrónica  
EL/LA ALCALDE/SA- PRESIDENTE/A.

Modelo 4

**MODELO DE INFORME DEL ÓRGANO INTERVENTOR RESPECTO DE LA MEMORIA ECONÓMICA SUSCRITA POR EL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN LOCAL O PERSONA EN QUIEN DELEGUE**

D/D<sup>a</sup>.....  
....., Interventor/a del Ayuntamiento de .....

*En relación con la memoria económica suscrita por el Presidente de la Corporación o persona en quien delegue, relativa a la solicitud formulada por este Ayuntamiento, de inclusión de la obra "....." en la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES. ANUALIDAD 2019 (FONDO DE COOPERACIÓN), efectuada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante:*

*INFORMA FAVORABLEMENTE la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias incluidas en la Memoria económica de la inversión mencionada.*

*En la fecha de la firma electrónica  
EL/LA INTERVENTOR/A MUNICIPAL.*

Modelo 5

**MODELO DE CERTIFICADO**

D/D<sup>a</sup>. ....., Secretario/a del Ayuntamiento de ....., en relación con la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de la obra denominada ".....", para su inclusión en la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES. ANUALIDAD 2019 (FONDO DE COOPERACIÓN).

*CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta:*

*1º Que los terrenos que será necesario ocupar para la ejecución de las obras de ....., están bajo la disponibilidad de este*

Ayuntamiento por ..... (1).

Disponiendo de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, precisas para la realización de las obras de que se trata.

No precisando de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de las obras de que se trata.

2º Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.

3º Que para la realización de las obras previstas no se ha obtenido/solicitado subvención procedente de Diputación Provincial de Alicante u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

Que para la realización de las actuaciones previstas (márquese lo que proceda):

No se ha obtenido/solicitado subvención procedentes de otros organismos públicos o privados.

Se ha obtenido/solicitado subvención ante ....., por importe de ..... en fecha .....(Adjunto se acompaña copia de la misma).

4º.- Que el gasto a efectuar se imputará al capítulo 6 (Inversiones Reales), de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la corporación local que ejecute la actuación.

5º.- Que el ayuntamiento cumple con lo estipulado en el artículo 96.4 de la Ley valenciana 2/2011 de 22 de marzo, del Deporte y de la Actividad Física en lo concerniente a la viabilidad de la gestión en materia de personal (2).

6º.- Que el bien inmueble propiedad de la entidad local es de dominio público que se encuentra afecto a un servicio público de .....(indicar el destino) (3).

7º.- Que el I.V.A soportado en la actividad subvencionada es DEDUCIBLE/ NO DEDUCIBLE (indíquese lo que proceda) por este Ayuntamiento.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excmá.

*Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr/Sra. Alcalde/sa-Presidente/a, en la fecha de la firma electrónica*

*VºBº  
EL/LA ALCALDE/SA*

- (1) Se podrá acreditar mediante informe emitido por Técnico competente unido a certificado de Secretaría respecto a su vinculación con la entidad, cargo que desempeña u otras circunstancias pertinentes e indicará el motivo de la disponibilidad, Vgr: haber sido cedidos por sus titulares dominicales al Ayuntamiento o cualquier otro que corresponda y en cuya virtud, estén a disposición del mismo."*
- (2) Sólo en el caso de que la solicitud verse sobre instalaciones deportivas de titularidad pública.*
- (3) Sólo en el caso de que la solicitud verse sobre la línea de actuación 933. Gestión del Patrimonio.*

## ANEXO II

### DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN CONTENER LOS PROYECTOS

*A la solicitud se deberá acompañar un Proyecto/Proyecto Reducido con la siguiente documentación específica:*

**1º OBRAS DE IMPORTE IGUAL O SUPERIOR A 18.000 € (IVA NO INCLUIDO) E INFERIOR A 40.000 € (IVA NO INCLUIDO):**

*En cumplimiento del artículo 233 de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, "Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración", los proyectos se podrán simplificar, refundir o incluso suprimir, alguno o algunos de los documentos anteriores en la forma que en las normas de desarrollo de esta Ley se determine, siempre que la documentación resultante sea suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenda. Por ello, se considera que para las obras de importe igual o superior a 18.000 euros (IVA no incluido) e inferior a 40.000,00 € (IVA no incluido), los ayuntamientos podrán presentar un Proyecto Reducido, para cada inversión donde, al menos, contenga la siguiente información:*

*El Proyecto Reducido a presentar debe ser suficiente para definir, valorar y ejecutar la actuación subvencionable, y deberá venir suscrito por técnico competente en todos los documentos, haciendo constar la fecha de redacción del mismo.*

*El Proyecto Reducido incluirá, al menos, los siguientes*

documentos:

1. Memoria de la actuación a realizar, donde se describan los siguientes aspectos: antecedentes, objeto de las obras, situación y emplazamiento, estado actual, justificación de la solución adoptada, descripción de las obras, propiedad y disponibilidad de los terrenos, ajuste al planeamiento, afecciones y autorizaciones, plazo de ejecución y de garantía, presupuestos y declaración de obra completa.

2. Anejos a la Memoria.- Al menos contendrá los siguientes anejos:

- Estudio de Gestión de Residuos
- Estudio de Seguridad y Salud

3. Planos de la actuación.- Cuanto menos, contendrá los planos de Situación y emplazamiento, Planta general y replanteo, Detalles y aquellos que sean necesarios para la correcta definición de la actuación proyectada.

4. Presupuesto de la actuación, desglosado en unidades de obra, estructurado por capítulos y con medición detallada.

Además, el Proyecto Reducido deberá contener, bien en la Memoria o en Anejos independientes la siguiente información:

- Fotografías del estado actual de la actuación.
- Justificación de la plena disponibilidad de los terrenos.
- Justificación de que las obras proyectadas son obras de inversión y su vida útil es superior a 5 años.
- Justificación de que para la ejecución de las obras solicitadas se dispone de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo, o indicación de que no es necesaria ninguna autorización.
- Y justificación de que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico, o normativa vigente al respecto para la zona de actuación

2º OBRAS DE IMPORTE IGUAL O SUPERIOR A 40.000,00 € (IVA NO INCLUIDO)

Para obras de importe igual o superior a 40.000,00 € (IVA no

*incluido), los proyectos presentados deberán reunir la documentación suficiente y legalmente establecida que permita definir, valorar o ejecutar la actuación de que se trate, y deberá venir suscrito por técnico competente en todos los documentos, y cumplir con el artículo 233 de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, "Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración"*

*Los Proyectos incluirán, al menos, los siguientes documentos:*

*1. Memoria de la actuación a realizar, donde se describan los siguientes aspectos: antecedentes, objeto de las obras, situación y emplazamiento, estado actual, justificación de la solución adoptada, descripción de las obras, propiedad y disponibilidad de los terrenos, ajuste al planeamiento, afecciones y autorizaciones, Clasificación del contratista, Plazo de ejecución y de garantía, Presupuestos y Declaración de obra completa.*

*Además, en función del tipo de obra proyectada, se deberá hacer mención a los siguientes apartados: Geología y geotecnia, Cálculos justificativos, Cumplimiento de la normativa de accesibilidad, y Afecciones medioambientales.*

*2. Anejos a la Memoria.- Al menos contendrá los siguientes anejos:*

- Reportaje fotográfico*
- Justificación de precios.- Justificando el cálculo del coeficiente de costes indirectos, el precio de la mano de obra, maquinaria y materiales, y los precios descompuestos.*
- Estudio de Control de Calidad.*
- Plan de Obra.*
- Estudio de Gestión de Residuos*
- Estudio de Seguridad y Salud*

*3. Planos de la actuación.- Cuanto menos, contendrá los planos de Situación y emplazamiento, Planta general y replanteo, Detalles y aquellos que sean necesarios para la correcta definición de la actuación proyectada.*

*4. Pliego de prescripciones Técnicas Particulares. Indicando la descripción de las obras, Normativa de aplicación, y Prescripciones de los materiales básicos y de las unidades de obra.*

5. Presupuesto de la actuación, desglosado en Mediciones de obra, Cuadro de precios nº 1, Cuadro de precios nº 2, y Presupuesto desglosado en Presupuesto de Ejecución Material, Valor Estimado (que incluye el 13% de Gastos Generales y 6% de Beneficio Industrial), y el Presupuesto Base de Licitación (que incluye el IVA correspondiente).

Además, el Proyecto deberá contener, bien en la Memoria o en un Anejo:

- Justificación de la plena disponibilidad de los terrenos.
- Justificación de que las obras proyectadas son obras de inversión y su vida útil es superior a 5 años.
- Que para la ejecución de las obras solicitadas se dispone de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo, si bien, y en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término.
- Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.

### FORMATO DE PRESENTACIÓN

Los Proyectos o Proyectos reducidos presentados, deberán enviarse a la Excm. Diputación Provincial de Alicante mediante un ejemplar en papel y otra en formato digital, junto con un Informe de los Servicios Técnicos Municipales sobre la viabilidad técnica del mismo (según MODELOS 6A-PROYECTO REDUCIDO y 6B-PROYECTO).

### Modelo 6A

### INFORME TÉCNICO MUNICIPAL PROYECTO REDUCIDO COOPERACIÓN

Respecto al Proyecto Reducido de ".....", en el término municipal de ....., en relación con el expediente que se tramita de solicitud de subvención a la Diputación Provincial de Alicante, obra incluida en la "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, PARA INVERSIONES

*FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES. ANUALIDAD 2019 (FONDO DE COOPERACIÓN)", el/la técnico municipal que suscribe,*

### *I N F O R M A*

*Que los datos más significativos del Proyecto Reducido de referencia son los siguientes:*

<i>-Valor estimado:</i>	<i>.....€</i>
<i>-IVA:</i>	<i>..... €</i>
<i>-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:</i>	<i>..... €</i>
<i>-Técnico redactor:</i>	<i>.....</i>
<i>-Fecha de redacción:</i>	<i>.....</i>
<i>-Plazo de ejecución:</i>	<i>..... meses</i>
<i>-Plazo de garantía:</i>	<i>..... meses</i>

*Que el Proyecto Reducido incluye toda la documentación técnica exigible para posibilitar la ejecución del mismo en el caso de que la Corporación Municipal lo estime oportuno.*

*Que el/la técnico que suscribe ha supervisado el contenido de dicha documentación y se ha comprobado que incluye todas aquellas justificaciones necesarias.*

*Por todo ello, se redacta el presente informe de supervisión favorable, haciendo constar que el Proyecto Reducido revisado es técnicamente viable y es la que se va a utilizar para la aprobación, contratación y ejecución de dicha obra.*

*En la fecha de la firma electrónica  
El (Arquitecto/a – Ingeniero/a) Municipal*

*Modelo 6B*

### *INFORME TÉCNICO MUNICIPAL PROYECTO COOPERACIÓN*

*Respecto al proyecto de ".....",  
en el término municipal de ....., en relación  
con el expediente que se tramita de solicitud de subvención a la  
Diputación Provincial de Alicante, obra incluida en la  
"CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE ALICANTE A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DE LA  
PROVINCIA, PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES.  
ANUALIDAD 2019 (FONDO DE COOPERACIÓN)", el/la técnico*

municipal que suscribe,

### I N F O R M A

Que los datos más significativos del Proyecto de referencia son los siguientes:

-Valor estimado:	.....€
-IVA:	.....€
-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	.....€
-Técnico redactor:	.....
-Fecha de redacción:	.....
-Plazo de ejecución:	..... meses
-Plazo de garantía:	..... meses

Que el proyecto incluye toda la documentación técnica exigible para posibilitar la ejecución del mismo en el caso de que la Corporación Municipal lo estime oportuno.

Que el/la técnico que suscribe ha supervisado el contenido de dicha documentación y se ha comprobado que incluye todas aquellas justificaciones referentes a la normativa aplicable que se requiere según la naturaleza del proyecto.

El proyecto incluye los anejos necesarios para la contratación de las obras de referencia.

Por todo ello, se redacta el presente informe de supervisión favorable, haciendo constar que el proyecto revisado es técnicamente viable y es el que se va a utilizar para la aprobación, contratación y ejecución de dicha obra.

En la fecha de la firma electrónica  
El (Arquitecto/a – Ingeniero/a) Municipal

Modelo 7

### CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN DE GASTO (SOLO PARA OBRAS EJECUTADAS POR AYUNTAMIENTO)

D/D<sup>a</sup>....., Secretario/a del Ayuntamiento de ....., en relación con la inversión denominada ....., incluida con el número ..... en el Plan de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para Inversiones Financieramente Sostenibles,

*Anualidad 2019 (Fondo de Cooperación),*

**CERTIFICA**

*Que según antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, queda acreditado que por resolución/acuerdo de órgano competente (Decreto, Junta de Gobierno, Pleno) de fecha ..... se ha iniciado/aprobado el expediente de contratación mediante procedimiento (menor, abierto simplificado, abierto ordinario, ...), y*

*(MARCAR Y CUMPLIMENTAR LO QUE PROCEDA)*

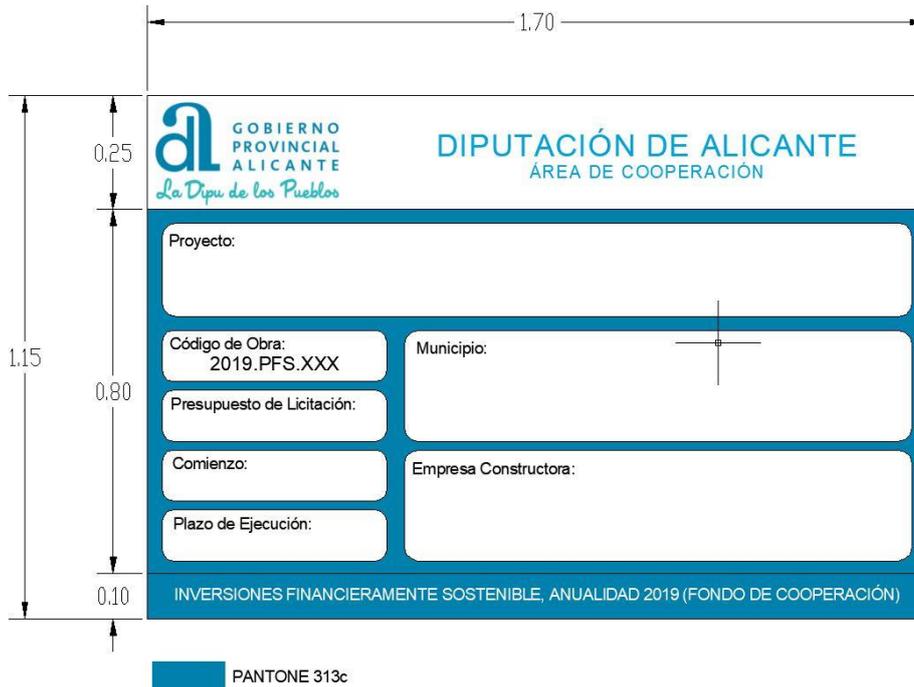
*Existe GASTO AUTORIZADO por importe de ..... € para hacer frente al mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria ..... del Capítulo 6 de Gastos de la Clasificación Económica del Presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2019, contabilizado con nº de operación .....*

*El acuerdo de aprobación del expediente se adopta en virtud de tramitación anticipada, de conformidad con la Disposición Adicional 3ª de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, AUTORIZANDO UN GASTO por importe de ..... € para hacer frente al mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria ..... del Capítulo 6 de Gastos de la Clasificación Económica del Presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2019, condicionando sus efectos a la resolución de la concesión de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para Inversiones Financieramente Sostenibles, Anualidad 2019 (Fondo de Cooperación).*

*Y para que conste y surta efectos oportunos ante la Excma. Diputación Provincial de Alicante, emito el presente certificado con el V.º B.º del Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a, en la fecha de la firma electrónica*

*Vº Bº*

*EL/LA ALCALDE/SA*



1.70

0.25

1.15

0.80

0.10

**GOBIERNO PROVINCIAL ALICANTE**  
*La Dipu de los Pueblos*

**DIPUTACIÓN DE ALICANTE**  
ÁREA DE COOPERACIÓN

Proyecto:

Código de Obra:  
2019.PFS.XXX

Municipio:

Presupuesto de Licitación:

Comienzo:

Empresa Constructora:

Plazo de Ejecución:

INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE, ANUALIDAD 2019 (FONDO DE COOPERACIÓN)

PANTONE 313c

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 13.966.931,50 euros, distribuidos en las siguientes aplicaciones del presupuesto provincial para el presente ejercicio 2019, y que se vincularán, respecto a la clasificación por programas a nivel de área de gasto y, respecto a la clasificación económica a nivel de capítulo, excluyéndose la vinculación general respecto a la clasificación orgánica :

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
24.1321.6500019	INVERSIONES EN SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS(APLIC.SUPERÁVIT PRESUP.2018)	24.000,00
24.1331.6500019	INV.EN ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO, A EJECUTAR PARA AYTOS. (APL.SUPERÁV.PRES.2018)	48.000,00
24.1351.6500019	INVERSIONES EN PROTECCIÓN CIVIL, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUP.2018)	24.000,00
24.1361.6500019	INV.EN SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, A EJECUTAR PARA AYTOS.(APL.SUPER.PRES.2018)	24.000,00
24.1531.6500019	INVERSIONES EN ACCESO A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS(APL.SUP.PRES.2018)	312.000,00
24.1532.6500019	INVERSIONES EN PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS (APL.SUPERÁV.PRES.2018)	960.000,00
24.1601.6500019	INVERSIONES EN ALCANTARILLADO, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUEST.2018)	120.000,00
24.1611.6500019	INVERSIONES EN ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE,A EJECUTAR	120.000,00

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	PARA AYTOS.(APL.SUP.PRES.2018)	
24.1621.6500019	INVERSIONES EN RECOGIDA DE RESÍDUOS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS (APLICAC.SUPUPERÁVIT PRESUP.2018)	24.000,00
24.1622.6500019	INVERSIONES EN GESTIÓN DE RESÍDUOS SÓLIDOS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS(APL.SUPERÁVIT PRES.2018)	24.000,00
24.1623.6500019	INVERSIONES EN TRATAMIENTO DE RESÍDUOS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS (APLICAC.SUPERÁVIT PRES.2018)	24.000,00
24.1651.6500019	INVERSIONES EN ALUMBRADO PÚBLICO, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS(APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUES.2018)	240.000,00
24.1711.6500019	INVERSIONES EN PARQUES Y JARDINES, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUP.2018)	432.000,00
24.1721.6500019	INVERSIONES EN PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS(APL.SUP.P.2018)	24.000,00
24.4541.6500019	INVERSIONES EN CAMINOS VECINALES, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUP.2018)	600.000,00
24.1321.7620019	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO(APLIC.SUPER.PRESUP.2018)	54.100,00
24.1331.7620019	SUBV.AYTOS.PARA INVERSIONES EN ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO(APLIC.SUPER.PRESUP.2018)	108.200,00
24.1351.7620019	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN CIVIL (APLIC.SUPERÁVIT PRESUPUEST.2018)	54.100,00
24.1361.7620019	SUBV.A AYTOS.PARA INVERSIONES EN SERV.PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN INCENDIOS(APLIC.SUPERÁVIT PRESUP.2018)	54.100,00
24.1531.7620019	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ACCESO A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN (APLICAC.SUPER.PRES.2018)	703.300,00
24.1532.7620019	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS(APLICAC.SUPERÁVIT PRES.2018)	2.164.000,00
24.1601.7620019	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ALCANTARILLADO(APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUES.2018)	270.500,00
24.1611.7620019	SUBV.A AYTOS. PARA INVERSIONES EN ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO AGUA POTABLE (APLIC.SUPER.PRESUP.2018)	270.500,00
24.1621.7620019	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN RECOGIDA DE RESÍDUOS (APLICAC.SUPERÁVIT PRES.2018)	54.100,00
24.1622.7620019	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN GESTIÓN DE RESÍDUOS SÓLIDOS (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2018)	54.100,00
24.1623.7620019	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN TRATAMIENTO DE RESÍDUOS (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUPUEST.2018)	54.100,00
24.1651.7620019	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ALUMBRADO PÚBLICO	541.000,00

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	(APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2018)	
24.1711.7620019	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PARQUES Y JARDINES (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2018)	973.800,00
24.1721.7620019	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE(APLIC.SUP.PRES.2018)	54.100,00
24.2312.7620019	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2018)	140.000,00
24.3321.7620019	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUPUESTAR.2018)	25.100,00
24.3322.7620019	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ARCHIVOS (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO.2018)	25.100,00
24.3331.7620019	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN EQUIPAMIENTOS CULTURALES (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2018)	351.400,00
24.3333.7620019	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN MUSEOS (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2018)	125.500,00
24.3361.7620019	SUBV.A AYTOS.PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO (APL.SUPER.PRES.2018)	75.300,00
24.3421.7620019	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS (APLIC.SUPER.PRESUP.2018)	1.907.600,00
24.4251.7620019	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ENERGÍA (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2018)	25.100,00
24.4311.7620019	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN FERIAS (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2018)	25.100,00
24.4312.7620019	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN MERCADOS, ABASTOS Y LONJAS (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2018)	150.600,00
24.4313.7620019	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN COMERCIO AMBULANTE (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2018)	25.100,00
24.4321.7620019	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA (APLIC.SUPER.PRESUP.2018)	25.100,00
24.4421.7620019	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE (APLICAC.SUPER.PRESUP.2018)	25.100,00
24.4521.7620019	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN RECURSOS HIDRÁULICOS(APLIC.SUPERÁVIT PRESUP.2018)	326.300,00
24.4531.7620019	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN CARRETERAS(APLICAC.SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2018)	25.100,00
24.4541.7620019	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN CAMINOS VECINALES (APLICAC.SUPERÁVIT PRESUP.2018)	1.282.500,00

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
24.9331.7620019	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN GESTIÓN DEL PATRIMONIO(APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUES.2018)	996.931,50
	TOTAL	13.966.931,50

*Dicha autorización del gasto se supedita a la aprobación y entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos núm. 5/2019 en el que se crean las Aplicaciones Presupuestarias arriba señaladas, que se somete a aprobación en la misma sesión plenaria que las presentes Bases y Convocatoria.*

*De igual modo si el crédito presupuestario que resulte definitivamente aprobado fuera superior a la cuantía inicial máxima, se podrá aplicar a la convocatoria tras la aprobación del correspondiente expediente de autorización del mayor gasto con carácter previo o simultáneo, sin necesidad de una nueva convocatoria.*

*Asimismo, de conformidad con el Artículo 58 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio del Reglamento General de Subvenciones, se establece un importe adicional máximo a la presente Convocatoria de 10.000.000,00 euros.*

*Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.*

*En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente Acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como lo dispuesto en la ley 27/2003, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración*

*local.*

*Quinto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para autorizar los incrementos o minoraciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias, así como para realizar todas las actuaciones que sean necesarias para el desarrollo y fiel cumplimiento de las presentes Bases.”*

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Vicepresidente 3º y Diputado de Hacienda y Administración General, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 1183, de fecha 24 de julio de 2015, (BOP núm. 146, de fecha 31 de julio de 2015), en la fecha de la firma electrónica.